

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 026
(09 de Enero de 2019)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DENTRO DEL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS OTORGADO EN RESOLUCIÓN No. 3452 DE 2016 EXPEDIENTE DTS 3-181-16

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 3452 de fecha 01 de Noviembre de 2016, la Dirección Territorial Sur de la Corporación otorgo Permiso de Ocupación de Cauces, playas y lechos para el Proyecto “Construcción de un Box Coulvert en Concreto Armado de 1.30 de Alto por 4.30 metros de largo” a ubicarse sobre el cauce de la fuente hídrica Agua Mancha, Vereda Regueros, Municipio de Pitalito Huila, siendo titular de este permiso el señor JAVIER ORTIZ FIGUEROA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.263.389 expedida en Pitalito Huila.

Con el otorgamiento del permiso, El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la CONSTRUCCIÓN DE UN BOX COULVERT EN CONCRETO ARMADO DE 1.30 DE ALTO POR 4.30 METROS DE LARGO, a ubicarse sobre el cauce de la fuente hídrica Agua Mancha, vereda Regueros, municipio de Pitalito, en las coordenadas X783000- Y702454 a 1308 msnm, conforme a los diseños presentados en la solicitud.

De conformidad con el Artículo Tercero de dicha resolución contada a partir de la ejecutoria del permiso, esto es, el día 28 de Noviembre de 2016.

El día 21 de Diciembre de 2017, se realiza visita de seguimiento por lo que se emite Acta No. 926 a través de la cual se establece que las obras no se han ejecutado, según el titular, por no haberse aprobado aún los recursos.

De esta manera, en escrito bajo Radicado CAM DTS No. 20183400101692 de fecha 11 de Mayo de 2018, el señor JAVIER ORTIZ FIGUEROA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.263.389 expedida en Pitalito Huila, solicita la prórroga del permiso DE Ocupación De Cauces Playas Y Lechos otorgado bajo Resolución No. 3452 de fecha 01 de Noviembre de 2016 debido a que el crédito solicitado para la ejecución de la obra se encuentra en trámite para desembolso.

Se liquida los costos de evaluación y seguimiento siendo cancelados por el interesado de acuerdo a lo establecido con Radicado CAM DTS No. 20183400195022 de fecha 18 de Septiembre de 2018.



Fotografía 3. Canalización de la quebrada



La ausencia del box culvert no genera afectación a la quebrada ni compromiso a sus características de flujo o alteración en el cauce por erosión o fenómenos de desestabilización de taludes.

3. CONCEPTO TÉCNICO

En visita de seguimiento realizada al permiso de ocupación de cauces solicitado por el señor Javier Ortiz Figueroa, se determinó que las obras no han sido iniciadas y se cuenta con un puente provisional construido a partir de la canalización mediante dos tuberías de concreto de 24" que permiten el flujo de agua de la quebrada Agua mancha. La estructura no es consistente con un box culvert y no corresponde a los diseños planteados en la solicitud del permiso.

No se evidenció la presencia de material, maquinaria o personal ejecutando labores de obra de acuerdo a lo descrito en la solicitud de prórroga radicada por el usuario. La suspensión de la construcción del box culvert no supone una alteración ostensible del régimen hidráulico de la quebrada ni constituye una afectación ambiental."

CONSIDERACIONES

El Despacho como primera medida establece que la solicitud de prórroga realizada por JAVIER ORTIZ FIGUEROA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.263.389 expedida en Pitalito Huila bajo escrito con radicado CAM DTS No. 20183400101692 de fecha 11 de Mayo de 2018, fue realizada antes del vencimiento del permiso otorgado, esto es, dentro del término establecido por ley.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para resolver la solicitud presentada por el señor JAVIER ORTIZ FIGUEROA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.263.389 expedida en Pitalito Huila.

Que de conformidad con el principio de eficacia que orienta las actuaciones administrativas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

Que de acuerdo a lo establecido en Acta de Visita No. 296, las obras no se han empezado a ejecutar por falta de los recursos económicos, aun en trámite, tal y como lo reitera el solicitante.

Que de acuerdo a lo establecido Concepto Técnico de fecha 21 de Septiembre de 2018, las las obras no han sido iniciadas y se cuenta con un puente provisional construido a partir de la canalización mediante dos tuberías de concreto de 24" que permiten el flujo de agua de la quebrada Agua mancha Vereda Regueros en el Municipio de Pitalito Huila.

Que ante la imposibilidad manifestada por el interesado de adelantar las obras autorizadas dentro del término fijado en la resolución en comento; dadas las consideraciones técnicas de viabilidad, se procederá a acoger el Concepto Técnico de fecha 21 de Septiembre de 2018 emitido por el funcionario comisionado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar a veinticuatro (24) meses el término establecido el artículo tercero de la resolución No. 3452 del 01 de Noviembre de 2016 mediante la cual esta Corporación otorgó permiso de ocupación de cauce permanente a la Persona Natural **JAVIER ORTIZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.263.389 expedida en Pitalito, quien actúa como poseedor del predio El Encanto ubicado en la vereda Regueros en jurisdicción del municipio de Pitalito identificado con matrícula No. 206-82637, para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN BOX COULVERT EN CONCRETO ARMADO DE 1.30 DE ALTO POR 4.30 METROS DE LARGO**, a ubicarse sobre el cauce de la fuente hídrica Agua Mancha, vereda Regueros, municipio de Pitalito.

PARAGRAFO: El término fijado en el presente artículo será contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la **CONSTRUCCIÓN DE UN BOX COULVERT EN CONCRETO ARMADO DE 1.30 DE ALTO POR 4.30 METROS DE LARGO**, a ubicarse sobre el cauce de la fuente hídrica Agua Mancha, vereda Regueros, municipio de Pitalito, en las coordenadas X783000- Y702454 a 1308 msnm, conforme a los diseños presentados en la solicitud.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá dar cumplimiento a la medida de compensación impuesta en el artículo octavo de la resolución No. 3452 de fecha 01 de Noviembre de 2016.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Sur, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 3452 de fecha 01 de Noviembre de 2016, continúan vigentes.

ARTICULO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JAVIER ORTIZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.263.389 expedida en Pitalito, residente en la Vereda Regueros del Municipio de Pitalito Huila con numero de celular 314 4539037, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 181/ 2016
RAD. 20163400170472
Proyecto: Aleva

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 28 - ENERO - 2019.

Hora: 11:00am se presento ante esta corporación

El Señor Javier Ortiz figueroa

identificado con la C C No 12.263.389

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolución. No 026.

09- ENERO - 2019

Notificado: Javier Ortiz

Notificador: Amalia Duranjo

cam
 Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765544
 camhuila@cam.gov.co



Rad: 20193400030032 Fecha: 06-FEB-2019 02:23
 Us: ANARANJO Dest: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: JAVIER ORTIZ FIGUE
 Desc.Anex: N/A N.Anexos:



(92)02500458385008



DATOS DEL CONVENIO			
Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 28-706426-5	
Referencia 1 12-263-389		Referencia 2 026-19	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

Sello del cajero

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA				CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO	
<input type="radio"/> Efectivo <input type="radio"/> Cheque		<input type="radio"/> Cuenta de Ahorro <input type="radio"/> Cuenta Corriente <input type="radio"/> Tarjeta de Crédito*		No. de cuotas _____	
No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____				Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 54.000	
No. cheque _____				Total cheque \$ _____	
Total \$ 54.000				Total \$ _____	

COBRO POR VENTANILLA		
Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA		
<input type="radio"/> Planilla asistida <input type="radio"/> Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN			
Nombre y apellidos Javier Ortiz Figueroa	Teléfono	Ciudad	Firma de quien realiza la transacción Javier Ortiz
Documento identidad: <input checked="" type="radio"/> CC <input type="radio"/> CE <input type="radio"/> TI <input type="radio"/> NIT	No. documento 12 263 389	Huella	

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Pago gaceta
 3-181-2016.

Banco Davivienda S.A.

SUMIMAS S.A.S.